



ANEXO

REGLAMENTACIÓN PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

Art. 1: Créase el Registro de Intermediarios de Transporte de Personas por Plataformas, el cual funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad.

Art. 2: Determinase que la inscripción en el registro se realizará por el titular, representante legal o apoderado, mediante Oficina Virtual de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Una vez cotejada la información suministrada por los órganos competentes, se emitirá una constancia de registro del intermediario, operando ésta como autorización para funcionar.

Por el mismo medio se efectuará la presentación mensual de la nómina de vehículos y conductores en la plataforma electrónica. La nómina de vehículos deberá contener: dominio, marca, modelo, tipo y titularidad.

Por otra parte, la nómina de conductores deberá incluir: nombre y apellido, número de documento de identidad, correo electrónico, domicilio, fecha de vencimiento de la licencia de conducir D1. Se deberá excluir de la presentación mensual aquellos conductores que no registren actividad en la plataforma en los seis (6) meses anteriores.

Toda modificación producida en relación a los datos exigidos en la registración deberán ser comunicados a la Subsecretaría de Control de Tránsito, Seguridad Vial, Transporte y Movilidad dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de producida la misma.

La información suministrada en ocasión del registro y/o en las presentaciones mensuales, tendrá carácter de declaración jurada. En caso de detectarse alguna irregularidad o falsedad en las mismas, se intimará a que en el plazo de diez (10) días hábiles regularicen la situación.

Art. 3: La autorización otorgada a los intermediarios de transporte de personas por plataformas, mantendrá su vigencia, en tanto no se produzcan modificaciones en la información suministrada en ocasión del registro.

Art. 4: Establécese que los conductores deberán registrarse por medio de la Oficina Virtual, vinculándose a un intermediario registrado. Se le requerirá, además de licencia de conductor profesional emitida por la Municipalidad de Santa Fe, póliza de seguro, constancia de C.U.I.T. y constitución de domicilio electrónico.

A cada conductor registrado se le remitirá, por intermedio de la Dirección de Transporte Público y Privado, una constancia de inscripción con los datos requeridos en el artículo 4°, inc. k) de la Ordenanza N° 12.991 al domicilio electrónico constituido.

La inscripción como conductor habilitado caducará automáticamente a la fecha de vencimiento de la licencia de conducir.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

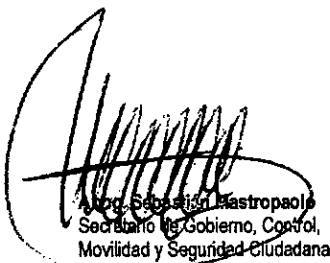
2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

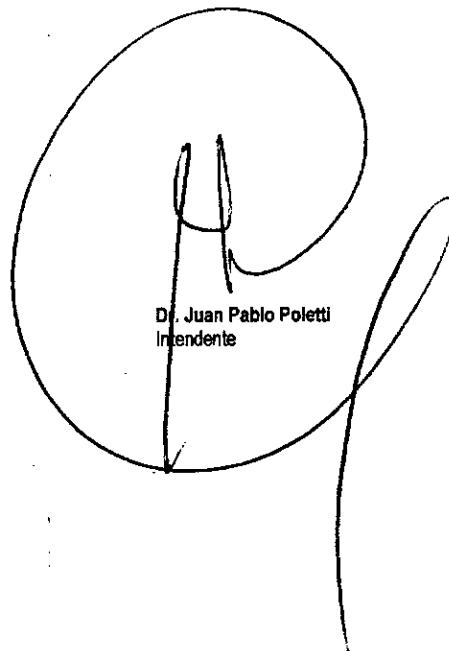
DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

00094

Art. 5: El contribuyente del Derecho por el Servicio de Transporte de Personas por Automóviles concertado a través de la intermediación de plataformas electrónicas deberá realizar las declaraciones juradas correspondientes a este tributo, a través del sistema de Administración Tributaria (SAT).

A tal fin, deberá seleccionar el período a declarar y completar la declaración jurada mensual ingresando la base imponible, que es el importe monetario correspondiente a la totalidad de los viajes realizados en el mes calendario que se liquida. El vencimiento de la obligación operará por mes vencido los días quince (15) o hábil siguiente de cada mes.


Dr. Sebastián Mastropaulo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana


Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA


NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante